
Dec. No. 442-18 que autoriza una emisión de estampillas para cigarrillos. G. O. No. 10925 del 14 de diciembre de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 442-18

VISTA: La Ley No.2461, del 18 de julio del 1950, sobre Especies Timbradas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para cigarrillos:

200,000,000 (doscientos millones) de estampillas para cigarrillos en cajetillas de fabricación nacional, del tipo de RD\$0.27, color verde, en papel satinado de 55 libras.

ARTÍCULO 2. La impresión de este tipo de estampillas se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Hacienda y al Tesorero Nacional, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); año 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 443-18 que deroga el artículo 4 del Dec. No. 3-09, que designó a la señora Wanda Carvajal, como vicecónsul de la República Dominicana en Valencia, España. G. O. No. 10925 del 14 de diciembre de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 443-18

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Queda derogado el artículo 4 del Decreto núm. 3-09, del 7 de enero de 2009, mediante el cual se designó a la señora Wanda Carvajal, como vicecónsul de la República Dominicana en Valencia, España.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); año 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 444-18 que concede el beneficio de la jubilación y asigna una pensión especial del Estado a la señora Mencía Paredes Ogando. G. O. No. 10925 del 14 de diciembre de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 444-18

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379 del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente